



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 74/2004**

La Paz, 11 de marzo de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-009-04 DE  
05-03-04 SOBRE SUPRESION DEL COBRO DE TRES  
DOLARES AMERICANOS A PARTIR DEL PRIMERO  
DE MARZO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-009-04 de 05-03-04 sobre supresión del cobro de tres dólares americanos, por concepto de recuperación de inversión efectuada por la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana, a partir del 1° de marzo del presente año.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N°

RD 01 -009-04

La Paz, **05** MAR 2004

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Concesión de los Depósitos Aduaneros aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD. 01-032-02 de 16/10/2002 establece en su artículo 14 que el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos es una actividad que debe desarrollar el concesionario de depósito en los lugares de ingreso y salida de las unidades de transporte internacional de carga del país.

Que dicha Resolución de Directorio en el punto tres del citado artículo, establece que la tarifa por el servicio de asistencia al control de tránsitos será cobrada a los clientes en el recinto aduanero donde éste sea prestado. Cuando ésta tarifa, deba ser cobrada en aduana de destino, independientemente de si el concesionario que administre la aduana de destino de una mercancía haya prestado efectivamente el servicio de asistencia al control de tránsitos sobre ésta, la Aduana Nacional en consenso con los concesionarios establecerá los mecanismos que garanticen el cobro, pago y distribución de las mismas entre los concesionarios.

Que la Resolución de Directorio N° RD. 01-033-02 de 16/10/2002 en su punto 3 del anexo 2 establece el pago por el servicio de asistencia al control de tránsitos con un monto de \$us 15, de los cuales \$us. 12 corresponden al Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos y \$us. 3 corresponden al cobro por el modulo de transito, en tanto se realice la recuperación de la inversión.

Que el Directorio de la Aduana Nacional en base a la recomendación efectuada por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas en Informe AN-DFIAC No. 21/2004 de 02 de febrero de 2004 decidió la supresión del cobro de \$us. 3.- (Tres Dólares Americanos), toda vez que la inversión realizada por la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana habría sido cubierta.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Que la Resolución de Directorio N° RD. 01-003-03 de 07/02/2003, en el segundo punto establece, el pago por el servicio de asistencia al control de tránsitos, de responsabilidad del importador, puede ser realizado por el transportista en la aduana de ingreso al país, en este caso el transportista tiene la obligación de entregar las copias de la factura al o los consignatarios de la mercancía o a su agente despachante de aduana.

Que la Resolución de Directorio N° RD. 01-003-03 de 07/02/2003 en su párrafo tercero establece que si el pago no se efectuó en la aduana de ingreso al país, este deberá ser cancelado obligatoriamente por el importador, a través de su agencia despachante de aduana.

Que la Resolución de Directorio No. R.D. 01-023-03 de 11/09/2003 en su artículo octavo dispone modificar el párrafo I del artículo 14 de la RD. 01-032-02 de 16/10/2002 con el siguiente texto, el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos comprende toda actividad realizada por el Concesionario en los Recintos Aduaneros ubicados en lugares de ingreso y salida de mercancías al y del territorio aduanero nacional, que tiene como objetivo asistir a la administración aduanera en la función de control de tránsito aduanero y en el ingreso y salida de medios de transporte.

Que existe la necesidad de establecer de manera clara y precisa quien es el responsable del pago señalado y donde se debe efectuar el mismo.

Que la Ley general de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

### **POR TANTO**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

### **RESUELVE**



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

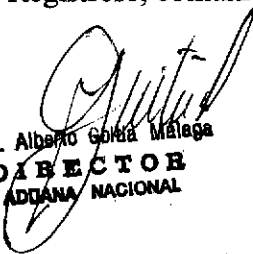
**PRIMERO.** Se ratifica la decisión de suprimir el cobro de Sus. 3.- (Tres Dólares Americanos 00/100) por concepto de recuperación de inversión efectuada por la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana a partir del 1ro. de marzo del presente año.

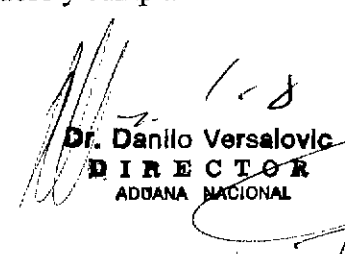
**SEGUNDO.** Se aclara que a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución de Directorio, el control de pago por el Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos será realizado en la administración de aduana de destino por el concesionario de depósito de aduana, independientemente de si el Concesionario establecido en dicha aduana de destino haya prestado efectivamente el Servicio de Asistencia de Control de Tránsitos y el pago será realizado por el importador a través de la agencia despachante de aduana o del despachante de aduana que lo represente.

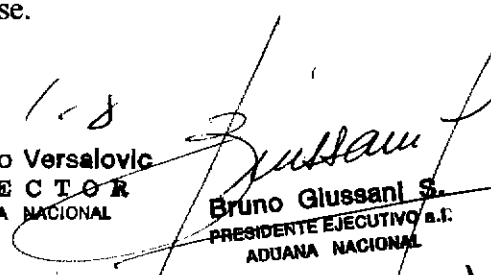
**TERCERO.** Se instruye a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas establecer los mecanismos con los concesionarios de depósitos de aduana a efectos de contar con los mecanismos que correspondan para efectuar el cobro y su distribución.

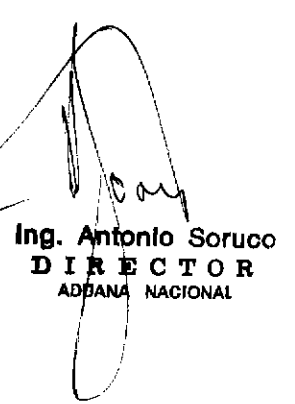
Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución el Departamento de Control de Concesiones, las administraciones de aduana y los Concesionarios de depósitos aduaneros.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

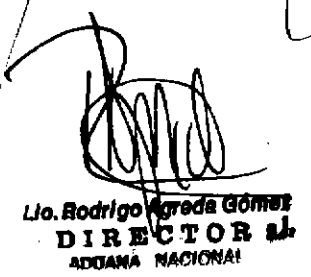
  
Dr. S. Alberto Gómez Málaga  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

  
Dr. Danilo Versalovic  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

  
Bruno Glusani S.  
PRESIDENTE EJECUTIVO S.R.  
ADUANA NACIONAL

  
Ing. Antonio Soruco  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

  
USO/FRO/pgg  
05/03/04  
RD CATEGORÍA 01

  
Lto. Rodrigo Agreda Gómez  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL